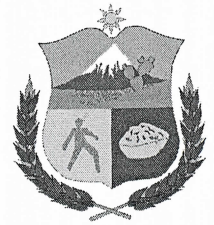


GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 003-2021-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 05 de Enero de 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día lunes cuatro de enero del año dos mil veintiuno, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **“Designar a los Representantes del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur: Apurímac - Arequipa - Cusco - Madre de Dios - Moquegua - Puno - Tacna; durante el Año Calendario 2021, y;**

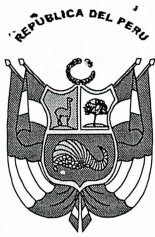
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional, prescribe *“La Mancomunidad Regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización”*, por otro lado el Artículo 3°, Naturaleza Jurídica de la Mancomunidad Regional de la precedente Ley, señala: *“La Mancomunidad Regional es una persona jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Las Mancomunidades Regionales no son nivel de Gobierno”*. Siendo los principios de la Mancomunidad Regional: a) Integración; b) Pluralismo; c) Concertación; d) Desarrollo Regional; e) Autonomía; f) Equidad; g) Eficiencia; h) Solidaridad; i) Sostenibilidad;

Que, el Artículo 15°.- Asamblea, numeral 15.1 Miembros, del Decreto Supremo **022-2020-PCM**, Reglamento de la Ley 29768, Ley de la Mancomunidad Regional, reseña: *“La Asamblea de la Mancomunidad Regional está conformada por Tres Consejeros Representantes de cada uno de los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales integrantes de la Mancomunidad Regional. Uno de dichos Representantes es el Consejero Delegado de cada Consejo Regional, (...) “El periodo de funciones de los Consejeros Regionales en la Asamblea de la Mancomunidad Regional, es de un año”*. En los supuestos de suspensión, revocatoria, vacancia o ausencia del Consejero Regional, a quien asuma las funciones de aquel conforme a Ley le corresponderá la condición de miembro y el cargo que ocupe en la Asamblea. *“La participación de los Consejeros Regionales en la Asamblea de la mancomunidad Regional no está sujeto al pago de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos o beneficios de índole alguna cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo o fuente de financiamiento”*;

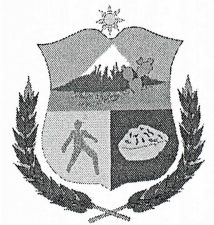
Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 04 de enero de 2021, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, con el voto por **mayoría** de sus miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los Representantes del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional de la Macro Región Sur: Apurímac - Arequipa - Cusco - Madre de Dios - Moquegua - Puno - Tacna, durante el Año Calendario 2021, a los siguientes Consejeros Regionales:

Alejandro Medina Castro - Consejero Delegado.
Roos Mery Najarro Saavedra - Integrante.
Laureano Aparco Cuevas - Integrante.

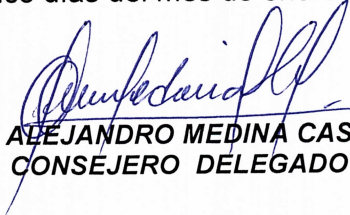
ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintiuno.




LIC. ALEJANDRO MEDINA CASTRO
CONSEJERO DELEGADO